

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CIPRESSES DE COLOMBIA S.A.**, con el Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, que dentro del expediente con placa No. **H5948005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004228**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CIPRESSES DE COLOMBIA S.A.**, con el Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **H5948005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el 09 de junio de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre del año 2003, bajo el código No. **HDQK-02**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado por los titulares el 14 de noviembre de 2018 de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1. del **Concepto Técnico de Trámite Pendiente Evaluación del Complemento de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO No 1271780 del 24 de mayo de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **CIPRESSES DE COLOMBIA S.A.**, con el Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **H5948005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el 09 de junio de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre del año 2003, bajo el código No. **HDQK-02**, el **Concepto Técnico de Trámite Pendiente Evaluación del Complemento de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO No 1271780 del 24 de mayo de 2019**.

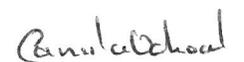
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.530.129**, que dentro del expediente con placa No. **5985**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142339**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por el señor **EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.530.129**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5985**, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO**, de este Departamento, suscrito el 26 mayo de 2009 e Inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, con el código **HJMO-05**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con NIT **901.062.893-4** quien es representada por el señor **MARTIN ALONSO GRANDA GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.708.202**, o por quien haga sus veces y el señor **EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.530.129**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **5985**, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO**, de este Departamento, suscrito el 26 mayo de 2009 e Inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, con el código **HJMO-05**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan en la parte emotiva y establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

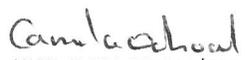
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ELICEO ANTONIO CASTAÑO** y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificados con cédula de ciudadanía No. **71.081.047** y **71.082.827** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **H5997005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de junio de 2019. AUTO No. **2019080003884**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **ELICEO ANTONIO CASTAÑO** y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO** identificados con cédula de ciudadanía **71.081.047** y **71.082.827** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. **H5997005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 06 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código No. **HDVM-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado por los titulares el 25 de agosto de 2016 de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del **Concepto Técnico Evaluación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras No. 1271725 del 23 de mayo de 2019**. Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los señores **ELICEO ANTONIO CASTAÑO** y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO** identificados con cédula de ciudadanía **71.081.047** y **71.082.827** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. **H5997005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 06 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código No. **HDVM-01**, el **Concepto Técnico Evaluación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras No. 1271725 del 23 de mayo de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

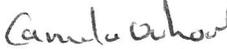
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA** identificados con cédulas de ciudadanía **8.405.763, 98.640.765** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 6139**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004180**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a Los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA** identificados con cédulas de ciudadanía **8.405.763, 98.640.765**, respectivamente; y la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S** con Nit. **900.657.914-1** representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.239.280** o quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión **No. 6139**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZÁ** de este departamento, suscrito el 17 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013 con el código **G6139005**, para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Certificado de Cámara de Comercio.
- Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.
- La Certificación del Contador, expedida por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión parcial de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

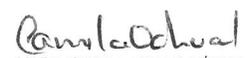
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

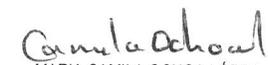
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S.**, con Nit. **800.047.006-9**, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.555.178**, que dentro del expediente con placa No. **5761**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003588.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR La sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S** con Nit 800.047.006-9, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.555.178**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **5761** para la exploración Técnica y explotación económica de una Mina de **ARCILLAS MISCELÁNEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGA**, de este Departamento, suscrito el día 18 de noviembre de 2003 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004, bajo el código **HEPO-01**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, atendiendo las recomendaciones señalas en EL Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1269659 del 10 de abril de 2019**, respectivamente, allegue lo siguiente:

- ✓ los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV-2013, II-2014, IV-2014 y II-2015.
- ✓ El reajuste del pago de las Regalías, del IV trimestre del año 2017, debido a que el titular adeuda la suma de **VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 28)**.
- ✓ La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales del 2016, 2017 y 2018.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5761**.

- ✓ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los siguientes periodos: IV-2006, I, II, III, IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- ✓ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los siguientes periodos: III-2018, IV-2018.
 - ✓ El FBM semestral del año 2013, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- ✓ La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003942, emitida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con vigencia desde 02/10/2018 hasta 02/10/2019, por un valor asegurado de **TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$32.047.484)**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos efectuados en el Auto No. No. U2018080005948 del 26/09/2018 y el Auto con radicado No. U 2018080004102 del 24 de julio de 2018, conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1269659 del 10 de abril de 2019**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

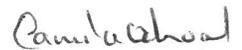


ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.797.230**, que dentro del expediente con placa No. **5928**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121842**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **5928**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, suscrito el día 14 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 bajo el código **HEPO-09**, del cual es titular la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, con NIT: 900.026.669-4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.797.230** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5928**, para que cumpla con las obligaciones que se describen a continuación:

- La aclaración, corrección y/o modificación de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2008, del I, II, III y IV de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, del I trimestres del 2017 y I trimestres del 2018, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el ítem 2.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270479** del 22 de abril de 2019
- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el ítem 2.3 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270479** del 22 de abril de 2019.
- La aclaración, corrección y/o modificación de Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el ítem 2.3 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270479** del 22 de abril de 2019
- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, con NIT: 900.026.669-4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.797.230** o por quien haga sus veces, la cual es titular del Contrato de Concesión Minera No. **5928**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 del 2001, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 5928, según la parte dispositiva del presente acto administrativo, lo siguiente:

- La Póliza Minero Ambiental con vigencia desde el día 01 de junio del 2018 hasta el día 01 de junio del 2019.
- El pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO SÉXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1270479 del 22 de abril de 2019 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1268971 del 08 de abril de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código N° 5928 que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

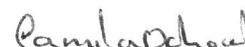
ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

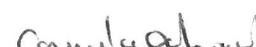
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, que dentro del expediente con placa No. **5948**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003670**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, en calidad de CEDENTE a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con el Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, o quien haga sus veces, y en calidad de CESIONARIO a la empresa **MS Timberland Holding Limited**, con Nit. **900.402.331-3**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO HERNAN VILLEGAS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.645.605**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **5948**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el 09 de junio de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre del año 2003, bajo el código No. **HDQK-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción de Regalías de los trimestres II y III del año 2018 con los respectivos comprobantes de pago.
- La Póliza Minero-Ambiental por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS (\$18.580.040) para la etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267617** del 14 de marzo del año 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Mediante Resolución No. 2017060089953 del 30 de junio de 2017 ejecutoriado el 15 de agosto de 2017, se aprobó la cesión del 100% de los derechos mineros a favor de; lo cual está pendiente de inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, en calidad de CEDENTE a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con el Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, o quien haga sus veces, y en calidad de CESIONARIO a la empresa **MS Timberland Holding Limited**, con Nit. **900.402.331-3**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO HERNAN VILLEGAS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.645.605**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **5948**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el 09 de junio de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre del año 2003, bajo el código No. **HDQK-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La corrección del FBM anual 2017
- El Formato Básico Minero – FBM anual 2003.
- Diligenciar en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Mineros Anual 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, en calidad de CEDENTE a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con el Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, o quien haga sus veces, y en calidad de CESIONARIO a la empresa **MS Timberland Holding Limited**, con Nit. **900.402.331-3**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO HERNAN VILLEGAS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.645.605**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **5948**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el 09 de junio de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre del año 2003, bajo el código No. **HDQK-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Pago por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$347,469)**, más interés correspondiente, correspondiente al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2015.
- El Pago por valor de **CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$190,640)**, más interés correspondiente al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2016.
- Los planos Georeferenciados de labores correspondientes a los FBM anuales de los años 2004, 2005, 2012 y 2013

So pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 5948, lo siguiente:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2004.
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2005.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2006.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2007.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2008.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2010.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2011.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y IV trimestre de 2012.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y IV trimestre de 2013.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2014.
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y IV trimestre de 2016.
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral correspondiente al año 2005, 2006, 2012 y 2013.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1267617 del 14 de marzo del año 2019.

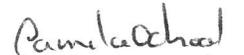
ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ELICEO ANTONIO CASTAÑO** y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificados con cédula de ciudadanía No. **71.081.047** y **71.082.827** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **H5997005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003838**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **ELICEO ANTONIO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.081.047** y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.082.827** titulares del Contrato de Concesión Minera No. **5997**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. **1267326** del 07 de marzo de 2019, alleguen:

- El diligenciamiento del Formato Básico Minero Semestral del año 2018 a través de la plataforma SI MINERO.
- El diligenciamiento del Formato Básico Minero Anual del año 2018 a través de la plataforma SI MINERO.

PARAGRAFO: Se les recuerda a los titulares que la presentación de los FBM correspondientes al año 2016, 2017, y 2018 se debe realizar vía web a través de la plataforma SI MINERO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **ELICEO ANTONIO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.081.047** y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.082.827** titulares del Contrato de Concesión Minera No. **5997**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, so pena de iniciar el trámite sancionatorio respectivo, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. **1267326** del 07 de marzo de 2019, alleguen:

- El soporte de pago por concepto de visita de fiscalización minera, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 3.438.056)**

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de Caducidad, hechos en el auto No. No. 2018080005543 del 20 de septiembre de 2018, notificado personalmente el 21 de diciembre de 2018, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5997**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, hechos en el auto No. No. 2018080005543 del 20 de septiembre de 2018, notificado personalmente el 21 de diciembre de 2018, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5997**.



ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico No. **1267326** del 07 de marzo de 2019

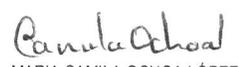
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

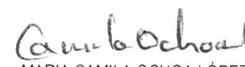
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con Nit. **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, que dentro del expediente con placa No. **6013**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003783**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S** con NIT. **900.353.151-3** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.587.343** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minero No. **6013**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 06 de abril de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de mayo de 2006, bajo el código **HGIE-05**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 09 de mayo de 2015 al día 08 de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S** con NIT. **900.353.151-3** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.587.343** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minero No. **6013**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 06 de abril de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de mayo de 2006, bajo el código **HGIE-05**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II Y III de 2017, dado que no reposan en el expediente.
- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2017, y I, II, III y IV de 2018, toda vez que no reposan en el expediente.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico transcrito.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del concepto técnico transcrito.
- La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, toda vez que no reposa en el expediente el FBM en mención.
- Aporte modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003695 expedida el 08 de mayo de 2018, conforme a las instrucciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito.

ARTICULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado en el Artículo Primero bajo a premio de multa, realizados en el Auto No. U2018080004114 del 24 de julio de 2018, notificado personalmente el 21 de agosto de 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1270752 del 26 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias de del contrato de concesión No. 6013

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

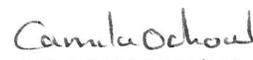
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS GUILLERMO GONZALEZ DIEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.291**, que dentro del expediente con placa No. **6186**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002915**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión Minera N° **6186** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **YESO, METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en

